



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente y Cambio Climático, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad.

Unidad Administrativa: Ordenación del Territorio y Seguridad.

Resolución con número y fecha al margen

Expediente: Gest. nº 14423/2021

Procedimiento: Medidas para garantizar la seguridad pública.

DECRETO:

Visto el informe técnico emitido en relación con la peligrosidad por desprendimientos en la Playa del Bollullo, El Rincón, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Realizada visita de inspección al sendero de acceso a la Playa del Bollullo se observan diferentes desprendimientos en la ladera sobre la que transcurre el sendero de acceso a la playa, que suponen un riesgo para la seguridad de las personas.

Tal y como se observa en las fotografías que acompañan este informe, se han desprendido piedras de grandes dimensiones que podrían caer sobre la parte baja del sendero o incluso sobre la misma arena de la playa. Además, se observan otros dos puntos donde se han producido grietas de gran tamaño que podrían ocasionar nuevos desprendimientos inminentes de piedras de grandes dimensiones.

2.- Dada las características del sendero, no resulta viable acordonar la zona, de forma que se pudiera permitir el acceso a la playa, por lo que a juicio del que suscribe, debe procederse al cierre completo del sendero de acceso a la Playa del Bollullo, así como de la propia Playa, hasta que se puedan realizar trabajos de saneamiento y revisión del talud, garantizando así la seguridad de las personas.

A tales efectos se realizó el siguiente reportaje fotográfico:





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava



(...)"

Conforme a ello y en concordancia con el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que viene en señalar que el Alcalde podrá **"Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno"**;

Y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos Locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Clausurar el acceso a la playa del Bollullo, desde las **13:00 horas del presente día 2 de julio de 2021**, dado el grave riesgo de desprendimientos que existe en la zona, hasta que se finalicen las obras necesarias para el restablecimiento de la seguridad.

Queda totalmente prohibido el acceso y estancia en la playa por cualquier medio.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

SEGUNDO.- Las actuaciones oportunas para realizar el desalojo y cierre de la Playa del Bollullo se realizarán bajo la supervisión y orden de la Policía Local con la colaboración del personal de Socorrismo del Ayuntamiento.

TERCERO: Habilitar y disponer de las gestiones que se precisen para la instalación de vallas, cuerdas, cintas u otros elementos que delimiten perimetralmente la playa y sus accesos para garantizar que éstas no se utilicen en el período de cierre establecido.

CUARTO: Publicar la presente resolución en la web municipal, así como en el Tablón electrónico municipal a los efectos oportunos, de conformidad al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

